



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

ORDENANZA Nº 19

ORDENANZA

**REGULADORA TARJETA DE
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
PARA PERSONAS CON MOVILIDAD
REDUCIDA**



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de Junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al publico es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983, de 22 de Junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Nº 152, DE 29 DE Junio del 1993), regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de la Unión Europea, junto con las nombras de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, de reforma del Texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece de los municipios "deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la recomendación del Consejo de la Unión Europea".

Así mismo dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional. Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Servicios Sociales, y de la Federación de Municipios de Madrid



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

firmaron el 10 de Febrero del 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional, a que se refiere la citada Ley 19/2001.

En desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de Fresno de Torote considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Art. 1.- Objeto

- 1.- El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Fresno de Torote que deban utilizar el transporte privado.
- 2.- A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Fresno de Torote.

Art. 2.- Tarjeta de estacionamiento.

- 1.- La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Fresno de Torote (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditado, personal e intransferible, que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Fresno de Torote.
- 2.- La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a la característica y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3.- Titulares de la tarjeta.

- 1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
 - b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2.- Así mismo se expedirán tarjetas de estacionamiento a los titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida. En este supuesto la solicitud de tarjeta deberá contener la relación de las matriculas de dichos vehículos y venir acompañada de los permisos de circulación de los mismos y de justificantes adecuados de la efectividad del transporte.

Art. 4 Dictamen de personas de movilidad reducida.

1.- El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento en el supuesto del apartado 1 del artículo anterior.

2.- En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitivo.
- b) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitivo.

3.- Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.b) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.a).

4.- El informe técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como anexo II de la presente ordenanza.

Art. 5 Derechos de los titulares de la tarjeta.

De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiaran de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo mas tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditara mediante el dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditaran mediante la calificación legal correspondiente.

Art. 6 Competencia.

1.- El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un Concejal o en la Comisión de Gobierno.

2.- Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 7 Procedimiento.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento, aplicable a los solicitantes comprendidos en el apartado 1 del artículo 3 (personas con dictamen PMR), comprenderá los siguientes trámites:

- a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como anexo II de esta ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 3.1
- c) El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- d) El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el registro de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.
- e) El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.
- f) En caso de que se resuelva favorablemente sobre la concesión, el Ayuntamiento lo comunicará al Registro mencionado en el punto 4º y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio la segunda.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2.- Para las solicitudes comprendidas en el apartado 2 del artículo 3 (tarjetas de transporte colectivo) se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses, siendo el silencio positivo.

Art. 8 Vigencia y renovación de la tarjeta.

1.- En el caso de tarjetas individuales (de personas con dictamen PMR) se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo la tarjeta de estacionamiento se concederá por periodos de cinco años renovables. Para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2
- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En estos casos para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1

2.- Si se modifican las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

El procedimiento correspondiente se iniciara de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitara con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1

3.- En el caso de tarjetas de transporte colectivo la vigencia y renovación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 a) de este artículo.

4.- En el supuesto de extranjeros residentes prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9 Condiciones de uso.

1.- Las tarjetas individuales solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2.- Las tarjetas de transporte colectivo solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas y únicamente cuando se encuentra prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3.- La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4.- El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agente de tráfico y normas de circulación.

Art. 10 Obligaciones de los titulares.

1.- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión a los efectos previstos en el artículo 8.2

2.- En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlos inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

3.- El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 11 Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.

1.- De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de una tarjeta individual tendrá derecho a reserva de la plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en el artículo 5 letra d) de esta ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

2.- El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estima inviable, se realizara en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3.- Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4.- Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Art. 12 Registro de tarjetas.

1.- De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicara al Registro de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2.- Los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 13 Infracciones y sanciones.

La utilización de la tarjeta individual, cuando su titular no viaje en el vehículo, así como la utilización de la tarjeta de transporte colectivo, cuando no se transporten personas con movilidad reducida, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, con independencia de la sanción que pueda imponerse por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en el territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

estacionamiento expedida por la respectivas autoridades competentes, gozaran en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Dictámenes existentes.

Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarna exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

Segunda. Canje de tarjetas.

Las tarjetas de estacionamiento expedidas con anterioridad, que conserven su validez en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, serán canjeadas o otras adaptadas al modelo previsto en la misma, si su titular lo solicita en el plazo de tres meses y devuelve la tarjeta anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Mediante decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en los anexos de la presente ordenanza.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Fresno de Torote, se ajustará a las siguientes características:

- Dimensiones.

Longitud: 106 milímetros.

Anchura: 149 milímetros.

- Color: azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).

- Diseño de tarjeta: anverso y reverso.

Anverso:



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

Mitad izquierda:

- Símbolo internacional de minusvalía.
- Periodo de validez.
- Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del Municipio la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el decreto 27/1996, de 29 de febrero).
- Nombre del municipio.

Mitad derecha:

- Inscripción "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida", en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales en España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.

Reverso:

Mitad izquierda:

- "Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en la Comunidad de Madrid"
- "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior".

ANEXO II

DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El equipo de valoración y orientación nº _____ del centro base nº _____ de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en la cláusula 4ª, punto 3 del convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento de implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, firmado el día 10 de Febrero del 2003, emite el siguiente:

DICTAMEN:

D./Dª	
D.N.I.	



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

A) En relación con su capacidad para efectuar desplazamientos fuera del hogar, por razones de salud u otras causas:

Si se encuentra imposibilitado. de manera definitiva.

de manera temporal, estimada hasta el día _____

NO se encuentra imposibilitado.

B) Respecto a la posibilidad de utilización de transporte público colectivo, se considera que:

Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades.

de manera definitiva.

de manera temporal, estimada hasta el día _____

NO se encuentra imposibilitado ni presenta graves dificultades.

Madrid, ____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A DEL E.V.O.

Fdo _____

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Nombre _____ DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____

Sexo (hombre o mujer) _____

Domicilio (calle, plaza, avda, etc): _____ Nº _____

Piso: _____ Letra: _____ escalera: _____ Telef: _____

Localidad _____ Provincia: _____

Persona jurídica:

Denominación: _____

Domicilio social (calle, plaza, avenida, etc.) _____

Nº _____ piso _____ Letra _____ escalera _____

Teléfono _____



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

Localidad: _____ Provincia: _____

Relación de matriculas _____

2.- SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

3.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Los datos que se recogen se tratarán informativamente o se archivarán y se podrán ceder a otras Administraciones Públicas con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para que los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

“ El plazo de resolución del presente procedimiento es de SEIS MESES, a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento una vez presentado. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse ESTIMADA a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado”

COLLADO VILLALBA**CONTRATACIÓN**

Anuncio del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2005, convocando concurso para adjudicar el suministro del sistema informático de gestión patrimonial y contable para el Ayuntamiento de Collado Villalba.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 - c) Número de expediente: 96CON/05.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: suministro del sistema informático de gestión patrimonial y contable para el Ayuntamiento de Collado Villalba, según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas que rigen el presente concurso.
 - b) Lugar de ejecución: Collado Villalba.
 - c) Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución del objeto del contrato será de un mes desde la formalización del contrato en cuanto a la implantación de los sistemas informáticos, parametrización y emigración de datos. En cuanto al plan de formación el plazo máximo de ejecución será de dos meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso público.
 4. Presupuesto base de licitación: el presupuesto base de licitación no superará la cantidad de 60.000 euros, IVA incluido.
 5. Garantías: se exime de garantía provisional. Garantía definitiva: el 4 por 100 del precio de adjudicación.
 6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
 - d) Teléfono: 918 562 850, extensión 267 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 511 666.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula octava del pliego administrativo. Además habrá de aportarse justificante de ingreso de 18 euros en concepto de tasa de presentación de plicas.
 - c) Lugar: el indicado en el punto 6 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Fecha: sexto día siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones. Si fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - c) Hora: a las once.
 9. Gastos del anuncio: será por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación.
 10. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en la página web www.ayto.colladovillalba.org
 11. Modelo de proposición: el establecido en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En Collado Villalba, a 16 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/15.943/05)

FRESNO DE TOROTE**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998 recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de la Unión Europea, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios "deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la recomendación del Consejo de la Unión Europea". Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Servicios Sociales, y de la Federación de Municipios de Madrid, firmaron el 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional a que se refiere la citada Ley 19/2001.

En desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de Fresno de Torote considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 1. Objeto.—1. El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Fresno de Torote que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Fresno de Torote.

Art. 2. Tarjeta de estacionamiento.—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del

Ayuntamiento de Fresno de Torote (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible, que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Fresno de Torote.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a la característica y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3. *Titulares de la tarjeta.*—1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Asimismo se expedirán tarjetas de estacionamiento a los titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida. En este supuesto, la solicitud de tarjeta deberá contener la relación de las matrículas de dichos vehículos y venir acompañada de los permisos de circulación de los mismos y de justificantes adecuados de la efectividad del transporte.

Art. 4. *Dictamen de personas de movilidad reducida.*—1. El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento en el supuesto del apartado 1 del artículo anterior.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitiva.
- b) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitiva.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.b) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.a).

4. El informe técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como anexo II de la presente ordenanza.

Art. 5. *Derechos de los titulares de la tarjeta.*—De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establecen en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

Art. 6. *Competencia.*—1. El alcalde-presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Comisión de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 7. *Procedimiento.*—1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento, aplicable a los solicitantes comprendidos en el apartado 1 del artículo 3 (personas con dictamen PMR), comprenderá los siguientes trámites:

- a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como anexo II de esta ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento.
 - b) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 3.1.
 - c) El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
 - d) El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el registro de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.
 - e) El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.
 - f) En caso de que se resuelva favorablemente sobre la concesión, el Ayuntamiento lo comunicará al Registro mencionado en el punto 4 y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.
- La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del municipio la segunda.
- El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. Para las solicitudes comprendidas en el apartado 2 del artículo 3 (tarjetas de transporte colectivo) se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses, siendo el silencio positivo.

Art. 8. *Vigencia y renovación de la tarjeta.*—1. En el caso de tarjetas individuales (de personas con dictamen PMR) se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables. Para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal, el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En estos casos, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. Si se modifican las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de tarjetas de transporte colectivo, la vigencia y renovación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9. *Condiciones de uso.*—1. Las tarjetas individuales sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas de transporte colectivo sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas y únicamente cuando se encuentran prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá, en todo caso, cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico y normas de circulación.

Art. 10. *Obligaciones de los titulares.*—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlos inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 11. *Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.*—1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de una tarjeta individual tendrá derecho a reserva de la plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en el artículo 5, letra d), de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estima inviable, se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 8/1993.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado establecido al efecto, y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Art. 12. *Registro de tarjetas.*—1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—La utilización de la tarjeta individual cuando su titular no viaje en el vehículo, así como la utilización de la tarjeta de transporte colectivo cuando no se transporten personas con movilidad reducida, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, con independencia de la sanción que pueda imponerse por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en el territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Dictámenes existentes.*—Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

Segunda. *Canje de tarjetas.*—Las tarjetas de estacionamiento expedidas con anterioridad, que conserven su validez en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, serán canjeadas u otras adaptadas al modelo previsto en la misma, si su titular lo solicita en el plazo de tres meses y devuelve la tarjeta anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Mediante decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en los anexos de la presente ordenanza.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Fresno de Torote se ajustará a las siguientes características:

— Dimensiones:

- Longitud: 106 milímetros.
- Anchura: 149 milímetros.

— Color: azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).

— Diseño de tarjeta: anverso y reverso.

Anverso:

— Mitad izquierda:

- Símbolo internacional de minusvalía.
- Período de validez.
- Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del municipio la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero).
- Nombre del municipio.

— Mitad derecha:

- Inscripción "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida", en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales en España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.

Reverso:

— Mitad izquierda:

- "Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad de Madrid".
- "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior".

ANEXO II

DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El equipo de valoración y orientación número del centro base número de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en la cláusula cuarta, punto 3, del convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento de implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, firmado el día 10 de febrero de 2003, emite el siguiente:

DICTAMEN

D/D. ^a	
DNI	

A) En relación con su capacidad para efectuar desplazamientos fuera del hogar, por razones de salud u otras causas:

☐ SI se encuentra imposibilitado.

☐ De manera definitiva.

☐ De manera temporal, estimada hasta el día

☐ NO se encuentra imposibilitado.

B) Respecto a la posibilidad de utilización de transporte público colectivo, se considera que:

☐ SI se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades.

☐ De manera definitiva.

☐ De manera temporal, estimada hasta el día

☐ NO se encuentra imposibilitado ni presenta graves dificultades.

Madrid, a de de

(EL/LA PRESIDENTE/A DEL B.V.O.)

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

Documento nacional de identidad: Fecha de nacimiento:

Sexo (hombre o mujer): Domicilio (calle, plaza, avenida, etcétera):

Número: Piso: Letra: Escalera: Teléfono:

Localidad: Provincia:

Persona jurídica

Denominación:

Domicilio social (calle, plaza, avenida, etcétera):

Número: Piso: Letra: Escalera: Teléfono:

Localidad: Provincia:

Relación de matrículas:

2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

Madrid, a de de 20.....

Fdo.: